

OMPI/DA/MEX/05/3

ORIGINAL: Español

FECHA: 1 de septiembre de 2005



INSTITUTO NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

JORNADAS DE DERECHO DE AUTOR

organizadas por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
con la asistencia académica de
la Universidad Panamericana de México
México D.F., 6 y 7 de septiembre de 2005

**GESTIÓN DIGITAL Y GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHO DE AUTOR Y
DERECHOS CONEXOS. HACIA LA COEXISTENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD**

*Documento preparado por el Sr. Juan José Marín López, Catedrático de
Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo (España)*

El presente documento consta de dos decisiones y una comunicación dictadas por la Comisión Europea en el ámbito de sus competencias relativas al control de prácticas contrarias a la libertad de la competencia. Estas dos decisiones y la comunicación serán objeto de análisis y estudio en la presentación oral del Doctor Juan José Marín López.

El Anexo 1 contiene la Decisión de la Comisión Europea de 9 de octubre de 2002, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE y con el artículo 53 del Acuerdo EEE (Espacio Económico Europeo), dictada en el asunto COMP/C2/38.014 — IFPI «Emisión simultánea» (IPFI Simulcasting). En esta Decisión, la Comisión declara conforme al Derecho comunitario de la competencia el «Acuerdo sobre representación recíproca para la concesión de licencias de emisión simultánea» firmado por las sociedades de gestión colectiva de los derechos de los productores de fonogramas de un muy elevado número de Estados.

El Anexo 2 contiene la Decisión de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea de 12 de agosto de 2002, dictada a raíz de una denuncia formulada por determinados autores contra la SACEM (Société des Auteurs Compositeurs et Editeurs de Musique) en relación con la gestión de los derechos de autor de los denunciantes en el entorno digital. El texto de esta Decisión figura en lengua francesa porque es la única que se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión.

El Anexo 3, finalmente, contiene una reciente Comunicación de la Comisión, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* del pasado día 17 de agosto de 2005, en relación con los asuntos COMP/C2/39152 — BUMA y COMP/C2/39151 SABAM (Acuerdo de Santiago — COMP/C2/38126). El contenido de esta Comunicación parece abrir paso a una solución no condenatoria de las sociedades de gestión colectiva que firmaron el denominado «Acuerdo de Santiago».

[Sigue los Anexos I, II y III]